

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

7664 *DIGITAL AUDIO, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
ELECTRÓNICA TORIBIO, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)
TORIBIO SERVICIO TÉCNICO, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo LMESM), se hace público que la Junta General Extraordinaria de socios, celebrada con carácter de universal el 31 de agosto de 2017, de la sociedad DIGITAL AUDIO, S.L., se acordó por unanimidad, la fusión por absorción de las sociedades ELECTRONICA TORIBIO, S.L.U. y TORIBIO SERVICIO TECNICO, S.L.U. con la entera transmisión en bloque del patrimonio social de las sociedades absorbidas, que se extinguirán, mediante la disolución sin liquidación, y consiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones por la sociedad absorbente, todo ello en los términos del proyecto común de fusión impropia suscrito el día 1 de agosto de 2017 por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, que fue aprobado por los socios de la sociedad absorbente.

La fusión tiene carácter de impropia por cuanto las sociedades absorbidas están íntegramente participadas directa o indirectamente por la Sociedad Absorbente y de acuerdo con la LMESM, no procede establecer tipo de canje de las participaciones y acciones, ni ampliar el capital de la sociedad Absorbente, ni la aprobación de los socios de las sociedades absorbidas. Tampoco procede elaborar los informes de los administradores y expertos independientes del proyecto común de fusión impropia. No se producirá ninguna modificación estatutaria en la Sociedad Absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión en el domicilio social de las mismas, así como el derecho de oposición de los acreedores de la fusión, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de la fusión todo ello según lo previsto en los artículos 43 y 44 de la LMESM.

Segovia, 4 de septiembre de 2017.- Administrador.

ID: A170062839-1